

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, JUEVES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AÑO CXXIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 78

Página 1215

SUMARIO

CONSEJO DE ESTADO.....	1215
Proclama s/n/2025 (GOC-2025-431-078).....	1215

CONSEJO DE ESTADO

GOC-2025-431-078

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ, presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en virtud de lo establecido en el Artículo 122 inciso ñ) de la Constitución de la República, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Decreto-Ley Número 191, de fecha 8 de marzo de 1999, “De los Tratados Internacionales”.

SABED: Que el 12 de junio de 2024, fue firmado en la ciudad de Minsk, Bielorrusia, el Protocolo al Convenio entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Belarús para el Intercambio Comercial Compensado de 24 de junio de 2014.

QUE el Consejo de Ministros de la República de Cuba, haciendo uso de las facultades que le otorga los incisos d) y o) del Artículo 137 de la Constitución de la República, con fecha 12 de octubre de 2024, acordó aprobar y someter a la ratificación del Consejo de Estado, el Protocolo al Convenio entre el Gobierno de la República de Cuba y el Gobierno de la República de Belarús para el Intercambio Comercial Compensado de 24 de junio de 2014.

QUE el Consejo de Estado en uso de las atribuciones que le están conferidas en el inciso ñ) del Artículo 122, de la Constitución de la República, el día 13 de noviembre de 2024, acordó la ratificación de Cuba al citado Acuerdo.

QUE el día 28 de noviembre de 2024, el Gobierno de la República de Cuba le comunicó al Gobierno de la República de Belarús el cumplimiento de sus procedimientos legales internos para la entrada en vigor del referido Acuerdo y, a su vez, el día 20 de agosto de 2025, el Gobierno de la República de Belarús, le comunicó al Gobierno de la República de Cuba el cumplimiento de sus procedimientos legales internos, por lo que, según el artículo 6 del referido Protocolo, entró en vigor el día 20 de agosto de 2025.

POR TANTO: El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, en uso de las atribuciones que le están conferidas, dispone que se publique la presente PROCLAMA en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

DADA en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana el 12 de septiembre de 2025. “Año 67 de la Revolución”.

JUAN ESTEBAN LAZO HERNÁNDEZ